

AV. 19-2001 (Acumulado al AV. N° 45-2003)

D. D. César San Martín Castro.

En el recinto de audiencias de la Sede Judicial ubicada en el ex fundo Barbadillo del distrito de Ate Vitarte, siendo las nueve de la mañana **del día miércoles cuatro de junio del año dos mil ocho**, con la concurrencia de ley, se continuó en audiencia pública con el juicio oral seguido contra **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI** por delito contra la Vida el Cuerpo y la Salud – **Homicidio Calificado** – Asesinato – en agravio de Luis Antonio León Borja, Luis Alberto Díaz Ascovilca, Alejandro Rosales Alejandro, Placentina Marcela Chumbipuma Aguirre, Octavio Benigno Huamanyauri Nolasco, Filomeno León León, Máximo León León, Lucio Quispe Huanaco, Tito Ricardo Ramírez Alberto, Teobaldo Ríos Lira, Manuel Isaías Ríos Pérez, Nelly María Rubina Arquíñigo, Odar Mender Sifuentes Núñez, Benedicta Yanque Churo y Javier Manuel Ríos Riojas, Juan Gabriel Mariño, Bertila Lozano Torres, Dora Oyague Fierro, Robert Teodoro Espinoza, Marcelino Rosales Cárdenas, Felipe Flores Chipana, Luis Enrique Ortiz Perea, Richard Armando Amaro Cóndor, Heráclides Pablo Meza y Hugo Muñoz Sánchez; y **Lesiones Graves** en agravio de Natividad Condorcahuana Chicaña, Felipe León León, Tomás Livias Ortega y Alfonso Rodas Albitres; y por delito contra la Libertad Personal – **Secuestro** – en agravio de Samuel Dyer Ampudia y Gustavo Gorriti Ellembogen.====
Presente el señor Fiscal Supremo adjunto Avelino Guillen Jauregui.- =====
Presente el acusado ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, con sus abogados César Nakasaki Servigón, Adolfo Pinedo Rojas y María Gladys Vallejo Santa María.=====
Asimismo, presentes los abogados de las Partes Civiles constituidas, letrados Gloria Cano Legua, Gustavo Campos Peralta, Carlos Rivera Paz, Ronald Gamarra Herrera, Antonio Salazar García y David Velasco Rondón.=====
Presente el doctor Cesar Enrique Pérez Escobar, identificado con su carnet del Colegio de Abogados de Lima, registro numero cuarenta y uno mil seiscientos ochenta y siete, abogado del testigo Julio Rolando Salazar Monroe.=====
Presente también la doctora Nancy Zegarra Santillán, así como el doctor Víctor Manuel Wuest Chávez, defensores de oficio designados por el Ministerio de Justicia a esta Sala. =====
Presentes asimismo el señor Relator y la señora Secretaria de la Sala.=====

SECRETARÍA
YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Acto seguido el señor Director de Debates da por instaurada la sexagésima séptima sesión de audiencia. =====

En este acto el señor Director de Debates pregunta a las partes intervinientes si tienen observaciones que formular al acta de la sexagésima quinta sesión, manifestando los mismos que no, por lo que se da por aprobada, siendo suscrita de acuerdo a ley. - =====

Seguidamente se da cuenta por secretaria que, para el día de hoy se ha dispuesto el traslado del señor Julio Salazar Monroe a efecto de continuar su declaración testimonial en el presente proceso, sin embargo no obstante de haberse oficiado al Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, al Director de la oficina regional de Lima y Callao del Instituto Nacional Penitenciario, así como también al Director del Establecimiento Penitenciario "Sarita Colonia", cuyos cargos obran en autos, los cuales han sido diligenciados el día tres de junio del año en curso; se nos ha informado que el señor Julio Salazar Monroe, no va a ser trasladado a las nueve de la mañana sino con un retardo aproximadamente de una hora, luego de las coordinaciones realizadas para efectuar su traslado y puesta a disposición del Tribunal, en el plazo más breve posible. - =====

Estando al informe de secretaria, el señor Director de Debates, señala lo siguiente: Que, hay que hacer mención de un hecho, que desde luego el Tribunal está mortificado por esta situación, el Tribunal siempre para los efectos de conducción de los testigos que tienen la condición de reos en cárcel, realiza una triple coordinación, se recurre siempre por los canales oficiales escritos tanto a la Presidencia del INPE, a la Dirección Regional, al propio penal donde se encuentra recluso el testigo y a la oficina de seguridad de la Policía Nacional; además, en segundo lugar en la misma mañana de la audiencia se comunica telefónicamente con los miembros de seguridad y de traslados para controlar que en efecto sea cumplido el mandato, por ello es que nos hemos enterado que no había sido trasladado el señor Salazar Monroe y eso nos ha permitido coordinar desde la Presidencia del INPE dando cuenta de este hecho que nos llama mucho la atención, pero que en todo caso sin perjuicio de las investigaciones que el INPE realizará, ya se ha dispuesto la conducción del señor testigo y para operaciones de tráfico y de distancia esto puede llevarse a cabo en una hora. - =====

En este estado el señor Fiscal, solicita el uso de la palabra y al serle concedida, expresa lo siguiente: Señor Presidente, la Fiscalía quiere puntualizar lo siguiente: llama poderosamente la atención, que no obstante de los oficios cursados por el Tribunal, el INPE unilateralmente tome la decisión de no trasladar a un detenido, que está bajo la disposición de la Sala para que brinde su testimonio y solo debido a la gestión de la secretaria es que nos percatamos que

ese señor no iba a ser trasladado, en tal sentido la Fiscalía muy respetuosamente considera que la Sala debe tomar las medidas respectivas a efectos que esta situación no vuelva a ocurrir.=====

Acto seguido el señor Director de Debates precisa: La Sala ha tomado las medidas pertinentes y siempre así lo hace, en este caso nos hemos comunicado telefónicamente con la Presidencia del INPE y le estamos cursando copia de los cargos de los oficios que se ha diligenciado para el traslado del testigo Salazar Monroe, porque se nos informó que no aparecía el requerimiento para dicho traslado, cuando si se ha cursado debidamente, ya estamos en contacto con la Presidencia del INPE que va a hacer todas las gestiones y a partir de ellas es que se ha logrado rápidamente la conducción del señor testigo; estamos atentos a todo, esa es la labor que nos corresponde realizar y lo vamos a seguir haciendo; en consecuencia el **Tribunal dispone** el receso de la audiencia por el lapso de una hora, hasta que llegue el testigo y podamos continuar la audiencia.- =====

Reiniciada la audiencia, secretaria da cuenta que se ha recepcionado de la notaria Ricardo Fernandini Barreda copia legalizada del testimonio de la escritura publica de compra - venta que otorga doña Catalina Dora María Rosa de Lima Ruiloba Rossel y de la otra parte doña Edith Aurora Aguilar Jara de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa; en merito a la disposición que efectuara el Tribunal en la audiencia de fecha veintiuno de abril, sesión numero cincuenta y uno, que se solicitara copia legalizada del testimonio de escritura publica antes mencionado, en virtud al pedido efectuado por la señora Jara de Aguilar, respecto a la desafectación del inmueble ubicado en el distrito de San Borja; el mismo se que ha puesto a la vista de las partes procesales para su revisión.=====

Al respecto el señor Director de Debates, señala: El Tribunal en la sesión cuadragésima novena de fecha dieciséis de abril del año en curso, dio cuenta de la solicitud de doña Edith Jara de Aguilar que solicita la desafectación del bien inmueble de su propiedad, ubicado en la calle Amadeos Vives ciento cuatro- ciento seis Las Begonias- San Borja-Lima, en la sesión del veintiuno de abril se recabó la opinión de las partes y el Tribunal requirió la remisión de copias certificadas de la escritura pública de compra- venta, el Tribunal ya ha recibido este documento como consta a las partes y de ahí advierte la realidad y legalidad de la adquisición que se menciona; en consecuencia y acreditándose con prueba indubitable la realidad de la propiedad de doña Edith Aurora Jara de Aguilar, respecto del indicado inmueble que está ya rectificado y aclarado en el asiento C cero cero cero dos, de la partida cuarenta y uno setenta y siete cuarenta y ocho siete, el Tribunal considera legalmente procedente su solicitud respecto de ese inmueble que está en

YANET CARAKAS GARAY
SECRETARIA
Sala Penal Especial de la Corte Superior

el indicado asiento registral; y por consiguiente **resuelve declarar Fundada la solicitud presentada por Edith Jara de Aguilar y consecuentemente desafectar el citado inmueble; oficiándose a la Superintendencia Nacional de Registro Publica, con conocimiento de la peticionante.**- =====

Asimismo se da cuenta por secretaria que ha sido trasladado el Salazar Monroe, el mismo que se encuentra en los ambientes contiguos a la sala de audiencias; al respecto el señor Director de Debates, dispone el ingreso a la sala del mencionado testigo.- =====

Acto seguido el señor Director de Debates indica: Que como habíamos quedado en la sesión anterior, esta jornada únicamente va a prolongarse hasta las doce y cuarto del día, ya habíamos dispuesto otras todas actividades y el Tribunal desde luego, lamenta profundamente esta descoordinación que ha sucedido y va a comunicar y va a dar cuenta del hecho a la Presidencia del INPE para que realice las investigaciones que correspondan para evitar que en lo sucesivo esta tardanza o esta falta de cuidado en las disposiciones judiciales en su cumplimiento se vuelvan a producir.=====

En este estado el señor Fiscal, solicita el uso de la palabra y al serle concedida, expresa: La Fiscalía solicita incorporar a los autos el informe periodístico en video que propaló el programa "La ventana indiscreta", este lunes donde se aprecia al señor Vladimiro Montesinos Torres en las instalaciones del SIN, dirigiendo una entrevista al general Picon Alcalde quien en esa fecha era Presidente de la Sala de Guerra del Fuero Privativo Militar en el cual se le observa justamente a como debía responder este general del Ejército ante la denuncia que había formulado el general Robles Espinoza, en tal sentido consideramos importante incorporar a los autos este documento, para que en su oportunidad sea discutido por las partes y sea visualizado para que la Sala tome cabal conocimiento de cómo el SIN de alguna forma intervino directamente en el manejo de las declaraciones de los principales implicados en las matanza de la Cantuta y Barrios Altos y se exige al general Picón Alcalde de determinadas declaraciones, justamente para pretender desvirtuar la solidez de las imputaciones del general Robles Espinoza. =====

El señor Director de Debates precisa: Se trata de un documento de cara a una complementación de la realidad de una información que aquí se ha discutido; en consecuencia el **Tribunal dispone** que se incorpore a los autos para su lectura y debate en la estación que corresponda.- =====

En este acto el testigo Salazar Monroe, con la venia del Tribunal señala lo siguiente: Debo hacer presente que el día de hoy a las siete y treinta de la mañana he estado listo esperando la movilidad para venir a esta audiencia, está movilidad

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

ha llegado a las diez y cuarto de la mañana y con la misma hemos salido, momento en que emprende una feroz carrera y luego de prender la circulina y la alarma se dirige desde el Callao hasta este punto, logrando en todo el trayecto y con la alerta correspondiente y la alarma que viene funcionando abrirse paso de forma desesperada, pienso que el traslado no es el correcto, ni el adecuado y espero que en lo sucesivo esto no se repita, por lo tanto hago presente a la Sala que ese es el motivo de la demora. - =====

Acto seguido el señor Director de Debates señala: La Sala desde luego toma presente el tema y no ha formulado ningún cargo contra nadie, nosotros no podemos establecer esto y hemos pedido que el INPE investigue, desde luego hemos requerido a las autoridades el cumplimiento efectivo inmediato y eso desde luego implica tener cuidado para evitar cualquier circunstancia lamentable. =====

A continuación la sala le cede el uso de la palabra al señor Fiscal Avelino Guillen Jáuregui, a fin de que prosiga interrogando al testigo Salazar Monroe,

el mismo que lo hizo en los siguientes términos: General, de acuerdo al decreto legislativo setecientos cincuenta y dos y la normatividad existente, sobre el servicio que formulan los militares, ¿Cuál es la situación de un militar, que tipo de situación se puede dar en un militar no oficial perteneciente al Ejército Peruano?

DIJO: De acuerdo a este decreto legislativo setecientos cincuenta y dos, decía en sus considerandos que permitía continuar en la situación de actividad a los oficiales generales, que se desempeñaban como Comandantes Generales de los institutos y así mismo del SIN, en este sentido permanecí hasta el veinte de agosto de mil novecientos noventa y ocho, fecha que dejé el puesto y pasé al retiro. - La pregunta es, ¿Qué situación puede tener un militar perteneciente al Ejército, una hipótesis un militar puede estar en actividad es correcto o no? DIJO: Correcto, tres situaciones de actividad, de disponibilidad y de retiro, son la tres situaciones que uno puede estar en ejercicio. - ¿Qué implica estar en situación de actividad? DIJO:

Estar en el ejercicio activo de la función. - ¿O sea estar en funciones? DIJO: Funciones dentro de la institución. - ¿Implica que un militar tiene una ubicación determinada? DIJO: Así es, por eso le dije que el decreto legislativo setecientos cincuenta y dos dice la ubicación perfecta y exacta, Comandantes Generales de los institutos armados o el jefe del SIN que era mi caso. - ¿Y que significa estar en la condición de disponibilidad? DIJO: Es cuando por una razón disciplinaria, está separado por el ejercicio de la función sin que sea una situación de retiro, es una situación intermedia. - ¿Por ejemplo un militar que está sometido a procesos por motivos "X", está o puede estar en esa situación? DIJO: No necesariamente. -

¿Disponibilidad, significa no tener una ubicación en el Ejército? DIJO: Es correcto, normalmente estar en su domicilio, no tiene ubicación en ningún puesto de la

YANET CARAZAS GABAY
Sala Primera Sección de la Corte Suprema

institución.- ¿Percibe sueldo? DIJO: Percibe sueldo y todos los honores reglamentarios solamente que no está en ejercicio de la función.- ¿Y por cuanto tiempo puede durar esa situación de disponibilidad? DIJO: No recuerdo, no tengo el dato exacto en este momento.- Testigo, no recuerda, entonces tenemos situación de actividad y tiene una ubicación realiza una función y percibe un sueldo ¿correcto? DIJO: Correcto.- Testigo ¿disponibilidad, no tiene ubicación, pero percibe un sueldo? DIJO: Solamente lo que no tiene es una ubicación de trabajo.- ¿Está en su domicilio? DIJO: Así es, por supuesto.- ¿Y que cosa es condición de retiro, que significa retiro? DIJO: Retiro es cuando deja las filas del servicio activo y pasa con ese calificativo, pasa al retiro, se aleja, se retira, no tiene puesto, no tiene calificación, no tiene ubicación, no tiene función, se retira de la institución, su situación militar se llama de retiro.- ¿La situación militar de retiro implica que ese militar ya no pueda recibir órdenes, es correcto? DIJO: Uno pasa al retiro y se va a su domicilio y no recibe órdenes de nadie me refiero a la institución, ya que al separarse de la institución, no recibe órdenes de nadie, no sé cual sea el sentido de la pregunta, quisiera que me precise, porque recibir órdenes es muy amplio.- General, le pregunto en el sentido si ya no existe vinculación con la institución ¿me entiende? DIJO: Le entiendo perfectamente, no hay vinculación laboral, sigue percibiendo sus haberes, sigue disfrutando, de los beneficios que le da el grado que sale, etcétera.- Claro general, tiene una pensión, tiene derecho al hospital militar; DIJO: Así es.- General, tiene derecho a una sede, tiene acceso a un clubes militares, ¿supongo no? DIJO: Es normal, porque los clubes son de los socios, de todos los militares.- Usted debió pasar al retiro en el año noventa y dos originalmente ¿es correcto? DIJO: Como dice la ley a los treinta y cinco años de servicios activos cumplidos, como pasó a mi promoción a excepción del general Hermosa y de quien habla, que de acuerdo a este decreto legislativo, permanecimos hasta agosto del noventa y ocho.- ¿O sea usted se prolongó su situación de actividad gracias al decreto legislativo siete cinco dos, ¿es correcto eso? DIJO: Es correcto.- General y esa situación Sui generis, esa situación especial, solamente fue para el general Hermosa y para usted, ¿es correcto? DIJO: No es correcto.- ¿Qué cosa es lo correcto? DIJO: Lo correcto es que todos los comandantes generales de los institutos, permanecieron, se acogieron a esa disposición.- ¿Y quiénes fueron los comandantes generales, que se favorecieron en su promoción? DIJO: Esa palabra de favorecieron no la acepto como la vez pasada le expliqué.- ¿A quiénes se le aplicó general? DIJO: Se le aplicó a todos los comandantes generales, que era el Almirante Ibárcena, general Bello, lo que recuerdo, él que habla, general Hermosa y acá en esta Sala se ha dicho, es bueno puntualizar algo, a través del general Robles, que el general Hermosa permaneció

en el comando del ejército, estando en el retiro, eso es falso, no estuvo en retiro, estuvo en el servicio activo, como usted lo ha mencionado anteriormente.- Testigo, en virtud de ese Decreto legislativo. DIJO: Correcto.- De su promoción general, solamente quedaron el general Hermosa y usted ¿es correcto? DIJO: Es correcto.- General, ya usted nos ha explicado que cosa es la situación de un militar en retiro, absolutamente desligado de la institución ¿correcto? DIJO: Así es.- Si usted se desligó de su institución el veinte de agosto como lo ha venido relatando a través de numerosas declaraciones ¿es correcto eso? DIJO: Así es y hoy día lo he dicho.- General, si usted está desligado de su institución, como podemos entender que ha usted se le otorga un grado superior, se le otorga el grado de general de ejército ¿Cómo explica usted eso, si usted ya está en el retiro? DIJO: Le expliqué anteriormente que no era grado lo que usted está mencionando, no es grado.- ¿Qué cosa es? DIJO: Es un título honorífico, sin ningún beneficio económico, sin ninguna alternativa de mayor sueldo, tampoco es como grado y tal es el caso que cuando uno deja el puesto, se suspende automáticamente este título honorífico y uno vuelve a ser el general de división que es el grado correcto en la escala jerárquica de la institución.- ¿Pero eso se puede aplicar a un militar en retiro, como es eso? DIJO: No le podría dar mayores explicaciones.- ¿Por qué no puede dar mayores explicaciones? DIJO: Porque desconozco.- ¿Si usted está fuera de la institución como lo pueden reconocer como general de ejército? DIJO: Le pongo un caso específico cuando le dije la vez pasada, que ya repetimos lo mismo, es lo mismo cuando se nombra a los mariscales, los mariscales, están en retiro o a veces están fallecidos y se les da el título honorífico de mariscal, esto sucedió con el coronel Bolognesi, que es el mariscal Francisco Bolognesi, es idéntico, es igual.- ¿Pero acá en virtud de que disposición a usted estando en el retiro le pueden dar un grado, como en este caso grado de general de ejército, por ejemplo el general Rivero Lazo ¿usted lo conoció al general Rivero Lazo? DIJO: Lo conocí perfectamente.- ¿Él está en situación de retiro? DIJO: Así es.- DIJO: Actualmente está en retiro.- ¿Se le puede dar el grado de general de división? DIJO: El decreto legislativo siete cinco dos, le repito por tercera o cuarta vez, era para los comandantes generales de los institutos, el general Rivero Lazo, que usted conoce, que no es, ni ha sido comandante general del ejército, era para los comandantes generales de los institutos y para el jefe del servicio de inteligencia nacional.- ¿Y eso implicaba algún uso de un distintivo adicional, ustedes usaban una estrella mas, como es eso? DIJO: Eso es correcto, una estrella más, el general de división lleva tres estrellas y el general de ejército, lleva cuatro estrellas.- ¿Y un Ministro de Defensa que cosa es, de donde forma, de que conglomerado participa un Ministro de defensa, que labor realiza un Ministro de defensa? DIJO: Si usted lo quiere

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Escudilla Corte Suprema

llamar conglomerado es un gabinete de ministros, que pertenece al poder ejecutivo.- ¿Entonces porque se le tenía que dar a usted un grado, si ya formaba parte de un ente que es el Poder ejecutivo? **Acto seguido el abogado de la defensa del acusado Fujimori con la venia del Tribunal, refiere:** Señor Presidente el testigo ha referido, que no es un grado, si no un titulo honorifico, entonces sobre ese punto, me parece que tendria que explorar el señor fiscal, con todo derecho cual es el fundamento legal, el titulo honorifico, si solo lo recibió un militar en actividad, pero ya ha señalado claramente que no es grado, que es titulo honorifico.- **Seguidamente el señor Director de Debates señala:** En efecto el testigo ha dicho titulo honorifico y la fiscalia en su línea de preguntas no ha cuestionado la existencia de ese concepto, por consiguientes sus preguntas deben orientarse, asumiendo ese dato, en tanto no lo ha cuestionado. **Retoma el interrogatorio el señor Fiscal, como sigue:** General, usted formando ya parte de Poder ejecutivo ¿recuerda usted cuando juramentó, como Ministro de defensa? DIJO: No recuerdo, yo dejé el servicio de inteligencia el veinte de agosto, inmediatamente fui nombrado Ministro de Defensa, el día que juramenté es inmediatamente, no sé si fue veintiuno, no recuerdo la fecha, pero fue inmediatamente, salí del servicio de inteligencia nacional y pasé al Ministerio de defensa.- General, y ese titulo honorifico como usted lo denomina, se le confirió simultáneamente a su juramento ¿correcto? DIJO: Si porque estaba dispuesto igualmente, que todos los ministros y comandantes generales y los ministros de Defensa, cuando fueran lógicamente generales, tenían el titulo honorifico de general de ejército, esa es la razón.- General, pero ese titulo honorifico se entiende es para quienes están en actividad, usted está en el retiro; DIJO: No le podría responder esa especificación.- General, la norma se refiere a militares en actividad, por eso yo le preguntaba a usted, las tres condiciones de un militar y usted estaba en el retiro, a usted no le pudieron otorgar ese titulo honorifico ¿me entiende? DIJO: Me parece que es otro campo, es otro motivo, yo fui nombrado ministro de Defensa y el titulo honorifico de general de ejército, usted quiere llegar al detalle por que fue, no le podría contestar.- ¿No desea responder? DIJO: Exactamente.- **Interviene el señor Director de Debates para precisar, que el testigo ha dicho que no puede contestar. En este estado el señor abogado del acusado Fujimori, con la venia del Tribunal, refiere:** Señor Presidente sería conveniente que dado a que se está examinando los requisitos para acceder a este titulo que el fiscal interroga al testigo, si es que conoce cuales son los requisitos legales para poder entrar a una discusión si han sido bien aplicados o no, no todos son como el general Robles que tiene manejo de la ley. **El señor Director de Debates, señala:** Pero ya esta bien clara la línea de preguntas, ha entendido perfectamente el

YANET CARAZAS GARRY
Secretaria
510790041 Escudal 5785
Corte Suprema

ámbito, creo que no hay ningún tipo de confusión por parte del testigo ¿es correcto? **El testigo** DIJO: Pero cuando dice que no quiero contestar, eso no es correcto.- Bueno general, eso ya está definido. **Acto seguido el señor fiscal retoma el interrogatorio como sigue:** General, eso ya está en actas lo que usted ha dicho, usted en la sesión anterior ha relatado que ascendió al grado de general de división del ejército peruano en virtud de una disposición del Congreso Constituyente Democrático, ¿es correcto eso? DIJO: No es correcto, de acuerdo a un decreto legislativo, que fijaba exactamente la fecha de mi ascenso y este decreto se leía que ostentaba el grado de general de división, con fecha primero de enero de mil novecientos noventa y dos.- ¿Y ese decreto legislativo, quien lo dio el Congreso Constituyente o quien lo dio? DIJO: Lo dio el señor Presidente de la República.- General Salazar, eso fue el decreto ley numero veinticinco mil quinientos setenta y siete, esa es la verdad, usted en la sesión anterior ha hecho mención al Congreso Constituyente, faltó a la verdad una vez mas, usted fue ascendido en virtud de un decreto ley dado en junio de mil novecientos noventa y dos, cuando ya se había producido el golpe de Estado, así fue. **En este estado el señor abogado del acusado Fujimori, con la venia del Tribunal, refiere:** Señor Presidente, primero debo recordar que es un testigo de la acusación, no es un contra interrogatorio que está realizando el señor Fiscal y en segundo lugar referirle a una persona que no es abogado, si se acuerda si es un decreto ley o decreto legislativo, el señor fiscal incluso ha preguntado, quien da un decreto legislativo, que es una pregunta que correspondería ser alguien que conoce de derecho porque los decretos leyes solo los da el Poder ejecutivo, entonces si él se confunde en su pregunta, el testigo con mucha mayor razón, que no ha referido tener ningún conocimiento jurídico, entonces me opongo a que sostenga que está faltando a la verdad en su respuesta: **Seguidamente el señor Director de Debates, señala:** Mas allá de las calificaciones, que si pido que haya abstenciones en ese tema, lo que si es importante es, estos datos sobre ley, decretos legislativos, decreto ley, están en el conocimiento general de las personas medianamente cultas y por cierto doy por concertado que el señor general, tiene ese nivel de conocimientos, incluso ha sido Ministro de Estado, pero lo que si es dato cierto, si expresó la sesión anterior que esa norma la dictó el CCD, eso lo dijo expresamente de ahí viene la reconvención del fiscal, sin embargo lo que si planteo y es una norma de interrogatorio, que se hagan preguntas, pero que no se esté cuestionando al testigo directamente, por que ahí el testigo no va tener que responder, ni como responder y no es tampoco su misión entrar en diálogos o respuestas de esa naturaleza. **Al respecto el señor Fiscal, señala:** Como usted habrá notado señor Presidente el testigo en la sesión anterior ha hecho una larga exposición en el sentido que fue ascendido en virtud

de una disposición que se dio en el Congreso Constituyente Democrático, inclusive se le interrogó de la instalación del Congreso Constituyente, en virtud de eso es que la fiscalía ha hecho una breve investigación y ha obtenido el decreto ley mediante el cual se le asciende al general, al grado de general de división.

Seguidamente el señor Director de Debates interviene y señala: Señor general, tiene algo que decir sobre ese punto, habido un error de su parte, aclare usted lo que tenga por conveniente; DIJO: El señor Fiscal me hizo esa pregunta que no venía en absoluto al caso de que yo he venido atestiguar de Barrios Altos y Cantuta, yo he venido con la mejor intención a dar toda la información que pueda ayudar a llegar a la verdad, ese es el fin supremo de un juicio oral, llegar a la verdad, he venido a portar todo lo que conozca, sobre los hechos de Cantuta y Barrios Altos y jamás me iba imaginar que el señor Fiscal me iba preguntar como ascendí, con que decreto o con que número de ley, eso en absoluto, no recuerdo y si fue el Congreso Constituyente Democrático, que ya después he pensado y fue en el año mil novecientos noventa y tres, entonces no coordinaría con la respuesta que debí dar que le dado hoy día, pero el fondo del tema, es la fecha de mi ascenso, eso es lo que yo sé, como se dio, no podría decir hasta el número de la ley, porque no tengo a la mano, ni tampoco soy letrado para estar con las leyes en la mano; ascendí el primero de enero de mil novecientos noventa y dos, pienso que eso es lo mas importante, la norma dice con fecha primero de enero de mil novecientos noventa y dos, pienso que eso es lo sustantivo, lo mas importante y eso si lo recuerdo, entonces me dice que sigo mintiendo, creo que no es tan correcto.- Señor testigo, yo entiendo eso, pero no incrimine usted al fiscal, sobre el ámbito de interrogatorio, eso el tribunal lo dicta, si usted considera, ahí esta su abogado, que es impertinente el tema, lo planteamos y acá se decide, pero la línea de la fiscalía como de cualquier defensa que quiere cuestionar datos de posición y la credibilidad del testigo es absolutamente pertinente, no sé sienta usted mal, ni que haya una tolerancia indebida a una línea de interrogatorio porque esto es lo que usualmente sucede en un tribunal de justicia, o sea tranquilo por ese extremo, no hay problema, estamos controlando que todo sea debidamente, ya usted ha precisado el porque de la respuesta en un marco de referencia y está muy claro entonces en ese tema.- **Acto seguido el señor Fiscal, retoma su interrogatorio, como sigue:** General, ¿Conocía usted a Pedro Huertas Caballero? DIJO: Lo conocí, Pedro Huertas Caballero, era abogado que trabajaba en el servicio de inteligencia nacional.- General, Pedro Huertas Caballero al igual que Vladimiro Montesinos Torres, a lo largo de todos estos proceso judiciales, han relatado que después del cinco de abril del noventa y dos, entre otras cosas ellos se encargaron a la elaboración de los dispositivos legales que se aprobaban por el denominado

Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional, se enteró usted de eso? DIJO: Me enteré de alguna forma, no fue testigo presencial, porque no era tarea del SIN ni del jefe del servicio de inteligencia nacional, de alguna forma le digo porque, esto se hacía y se conversaba, en las instalaciones del SIN.- General, es importante lo que usted acaba de decir, como se enteró usted de alguna forma, que en el SIN se estaban elaborando normas, que después se aprobaban mediante decretos leyes por el denominado gobierno de emergencia y reconstrucción nacional, ¿Cómo se enteró usted? DIJO: Por algunas conversaciones que se tenía en forma cotidiana de estos hechos, así me enteré.- ¿Y esa elaboración de normas en que lugar del SIN se materializaba, quienes participaban? DIJO: Esas normas, se conversaban y se hacían y según lo que yo escuchaba y me conversaban, se hacía en la oficina del doctor Merino, donde estaba Rafael Merino Bartet.- General, y Rafael Merino Bartet, era un antiguo funcionario del servicio de inteligencia nacional ¿recuerda usted? DIJO: Por supuesto.- ¿El trabajó en la alta dirección? DIJO: El era parte del grupo de asesores cuando llegué yo, pero supe y conocía perfectamente que venía de mucho más atrás, tenía mucha experiencia el señor Merino y según referencias, creo que trabajó desde la época del general Velasco.- General, ¿a parte de Rafael Merino Bartet, Pedro Huertas Caballero, Vladimiro Montesinos Torres intervino algún equipo adicional de abogados para elaborar estas normas? DIJO: No conozco.- ¿Usted también participaba en esa producción de elaboración de normas? DIJO: En ninguna oportunidad participé en esta producción de normas porque no era letrado.- ¿Usted tiene conocimiento si Rafael Merino Bartet es abogado también? DIJO: No es abogado pero conoce mucho por la experiencia amplia que tiene, como le manifiesto de muchos años atrás.- ¿Es verdad o es falso, -estoy consultando-, que el decreto Ley veinticinco mil quinientos setenta y siete que dispuso su ascenso a general de división, también fue elaborado en las instalaciones del servicio de inteligencia nacional, sabe usted algo de eso? DIJO: Absolutamente, no conozco.- ¿Vladimiro Montesinos Torres, no le informó usted que estaban elaborando un decreto ley para ascenderlo a usted al grado de general de división? DIJO: Ni una palabra, no conozco.- Usted dice que llegó al SIN el catorce de enero de mil novecientos noventa y uno ¿es correcto eso? DIJO: El nombramiento la resolución, tenía fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y uno, que llegué al SIN yo no creo que sea en ese momento que llegué, la fecha de la resolución de mi nombramiento es catorce de enero noventa y uno.- General, en esa fecha es que se produce el relevo con el general Edwin Díaz Zevallos ¿es correcto eso? DIJO: No es correcto, fue posterior, porque fue la fecha que salió publicada la resolución de mi nombramiento catorce de enero, entonces lo lógico es pensar de que al salir seguramente los días posteriores, me acerqué a

YANET GARAYZAS GARAY
Secretaría
Salazar Monroe

relevar al general Edwin Diaz, en el puesto de jefe del SIN.- General y en el SIN entre otras personas, usted encontró a Vladimiro Montesinos Torres ¿eso es correcto? DIJO: Así es.- ¿Se reunió usted con Vladimiro Montesinos? DIJO: Posteriormente, posiblemente, claro.- ¿No le llamó la atención a usted que la persona que le había ofrecido el cargo de jefe del SIN, se encontrara en el SIN justamente, sin un puesto de trabajo, sin un nombramiento y sin sueldo, no le llamó la atención eso? DIJO: No me llamó la atención, en absoluto, no me llamó la atención.- General, mire usted Vladimiro Montesinos, en junio de mil novecientos noventa, le ofrece un cargo, conversan, usted acepta, el consulta, dijo, todo esta okey, en enero del noventa y uno eso se materializa y quien le ofrece a usted el cargo, usted llega al SIN y no tiene el cargo, no tiene sueldo, no tiene nada, ¿a usted no le llamó la atención eso? DIJO: Lo que usted acaba de decir no es correcto.- ¿Qué cosa es lo correcto, señor general? DIJO: Lo correcto es que Vladimiro Montesinos, tenía un cargo, tenía un puesto, tenía una función, era asesor de la alta dirección, eso es lo correcto.- ¿Y donde, en que resolución se encontraba ese cargo en enero de mil novecientos noventa y uno? DIJO: En ninguna.- ¿Entonces de cual cargo estamos hablando? DIJO: De asesor de la alta dirección sin resolución.- General, era un cargo verbal, de que cargo estamos hablando, tiene usted que responder con seriedad, tiene que haber un sustento, porque yo no puedo ir a una dependencia y decir yo soy asesor del comandante general de ejército y no tener ningún nombramiento, ni siquiera un oficio, ni sueldo y quedarme hasta las tres de la mañana todos los días, vivir ahí, sin ningún sustento, explique general; DIJO: Lo que me caracteriza, es ser serio, no ser burlón, ni ser mentiroso y en ese sentido y en esa línea le estoy respondiendo, llegué al SIN lo encontré al doctor Vladimiro Montesinos Torres, tenía la función de asesor de la alta dirección y en esa función continuó, durante todo el año noventa y uno, entonces no le estoy mintiendo, ni le estoy engañando, ni le estoy diciendo cosas que no son.- ¿Quién le dio esa función a Montesinos? DIJO: Lo encontré con esa función y continuó con esa función.- ¿Y porque usted, cuando llegó y Montesinos no tenía ubicación con nombramiento, con resolución, usted porque no tomó ninguna medida? DIJO: No tomé ninguna medida hasta el año noventa y dos, ya le expliqué en la sesión anterior, cual ha sido la secuencia de su nombramiento y eso ya lo tocamos.- General, no le estoy preguntando eso, todo el año mil novecientos noventa y uno, la persona que lo había colocado a usted estaba sin sueldo ¿me entiende? DIJO: Le entiendo perfectamente, y le expliqué la vez pasada, la sesión anterior, cual era el asunto de su sueldo y usted me dijo, que si no le había preguntado de que vivía, yo le dije que esa era una cosa muy personal, entonces estamos repitiendo lo mismo que tocamos la sesión anterior.-

General, no le estoy preguntando eso, le estoy diciendo si usted al ver esa situación que la persona que lo había llevado al SIN, usted llega al SIN y no le encuentra con un nombramiento, ni con un sueldo, es una situación absolutamente irregular, en una institución que tiene que ver con la seguridad, interna y externa del país, es el centro del poder y eso es absolutamente inusual y que llama la atención y que encima a esa persona se le haya dado cientos de millones de soles ¿no es irregular eso? **En este estado el señor abogado del acusado, doctor Nakasaki con la venia del Tribunal, señala lo siguiente:** Señor Presidente, es argumentativa la pregunta, los argumentos tienen que darse para que se pueda entender la pregunta, no para que el Fiscal marque su posición, en un interrogatorio, no se marcan posiciones. **Al respecto el señor Director de Debates, precisa lo siguiente:** La pregunta desde luego están fuera de lugar, sin embargo hay un pedido de una explicación o justificación al porque permitió, toleró que el doctor Montesinos durante cerca de un año se encontraba sin una resolución oficial de nombramiento, hay va la explicación de lo usual o lo inusual diga usted su precisión y con eso cerramos esta línea; **el testigo DIJO:** La explicación natural que yo podría dar, una explicación natural, es que cuando llego al SIN y lo encuentro a Montesinos, Montesinos en ese momento ya tenía y hacia delante lo mismo ya lo he manifestado que era asesor de la alta dirección y asesor personal del Presidente de la República, entonces en este sentido, yo considerando de que era asesor del Presidente de la República, se le daba todas las comodidades y todas las facultades para que continúe en esta tarea de asesoramiento a la alta dirección del SIN, esa fue la razón, yo me sentía amparado en esa situación de que era asesor del Presidente de la República, hubiera sido diferente que este señor asesor, no tuviera esas características, entonces las condiciones laborales de este señor Montesinos en el SIN hubieran sido distintas, entonces eso es lo que avalo a mi confianza, para mantenerlo en esa situación.- **El señor Fiscal continua con su interrogatorio, como sigue:** Testigo, ¿El General Edwin Díaz Zevallos, le presento a Vladimiro Montesinos Torres, como asesor?, ¿qué presentación le hizo Edwin Díaz Zevallos, le consulto, en el relevo tendrá que haber algún tipo de explicación, quienes son los principales funcionarios? DIJO: No podría recordarlo señor fiscal, si me lo presentó o no me lo presentó, pero yo lo encontré en el SIN.- General, no tengo muy claro y con esto concluyo esta línea, ¿cual fue el motivo especial, para que usted espere hasta el año noventa y dos, para ya expedir una resolución jefatural, nombrando a Vladimiro Montesinos Torres, como asesor de la alta dirección del servicio de inteligencia nacional, porque espero todo un año, explique por favor? DIJO: Le acabo de referir, se lo repito, he manifestado que esa situación la mantuve, en base a la confianza que se le tenía al doctor montesinos,

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
SAB (Paralel Ejecución de la Corte Suprema)

en virtud a la función que tenía de asesor del Presidente de la República, entonces eso avalo en mi persona, para darle esta confianza y que continúe como asesor durante el año noventa y uno, sin ningún nombramiento.- General, ¿y porque esa resolución , más bien no se dio una resolución formal con un nombramiento con plaza determinada y con un sueldo, me entiende, porque no se dio esa otra situación, usted explico la otra fase, ahora dígame porque no implico eso, una resolución con nombramiento y con derechos, porque el doctor Montesinos también tiene derechos y derecho a ganar un sueldo por el aporte que hizo al país, no, entonces porque no salio una resolución nombrándolo con un sueldo? Explique; DIJO: estamos remontándonos al año noventa y dos, en este momento, no podría precisarle que razones hubieron para sacar una resolución jefatural, dándole el nombramiento de asesor de la alta dirección, no podría recordar que argumentos tuve o que motivos hubieron en ese momento, no recuerdo, no podría explicarle porque, pero se dio el hecho de que una resolución jefatural firmada por él que le habla se le dio el nombramiento de asesor de la alta dirección del servicio nacional de inteligencia.- ¿Y cuando se regulariza, eso, cuando ya sale, algún tipo de resolución, nombrándolo oficialmente ya? DIJO: estamos repitiendo lo mismo que dije en la sesión anterior, le he dicho puntualmente, esa resolución suprema, salio el año noventa y seis, ya lo manifesté anteriormente que el año noventa y seis, se les dio una resolución suprema que se le daba la categoría de F cinco, eso ya lo he manifestado en esta sesión, en esta sala.- Usted recuerda que del año noventa y dos, al noventa y seis, ya existía serios cuestionamientos sobre la labor que realizaba Vladimiro Montesinos Torres, ¿recuerda usted eso? DIJO: Recuerdo perfectamente.- ¿Recuerda usted también que existía ya, inclusive una primera denuncia por enriquecimiento ilícito, recuerda usted eso? DIJO: No recuerdo.- ¿Eso no recuerda? DIJO: No recuerdo, enriquecimiento ilícito del doctor Montesinos, no recuerdo, seguramente él personalmente debe de recordar, yo no recuerdo.- Usted recuerda que existían ya denuncias muy graves sobre la labor que él realizaba, en el régimen de Alberto Fujimori, ¿usted se entero de eso? DIJO: Esas reclamaciones eran permanentes.- General, y esas reclamaciones de lo que usted recuerda, ¿cuando se iniciaron? DIJO: No recuerdo, por eso digo permanentes en el tiempo, no tuvo un día, una fecha, no recuerdo, no podría precisar.- General, eran imputaciones sostenidas por los medios periodistas, ¿es correcto eso? DIJO: Si recuerdo perfecto.- Usted tenía acceso a fuente abierta, a la prensa, usted entonces tomaba nota de las numerosas denuncias contra Vladimiro Montesinos, ¿es correcto eso? DIJO: Así es, todo lo que se comunicaba en los medios de comunicación abierta, conocía porque leía todos los periódicos.- General, a nivel de consulta, usted ha sido funcionario publico por mucho tiempo,

un funcionario publico, no estoy diciendo nombres, que maneja fondos está obligado a rendir cuenta de esos fondos ¿es correcto o no? DIJO: Es correcto, es lo legal.- General, y si ese funcionario que maneja ingentes cantidades de fondos, no existe en la administración publica, como le podemos exigir que rinda cuentas del manejo de esos fondos ¿Cómo podríamos hacer para que ese funcionario rinda cuentas si no existe para la administración publica, como haríamos señor general? DIJO: Voy a guardar silencio en ese extremo, porque ya he dicho que en ese punto esta judicializado en otro proceso, que tiene número cincuenta y cinco dos mil uno.- General, no he mencionado nombres estoy haciendo una consulta en virtud a sus cuarenta años como servidor publico, no he mencionado ningún solo nombre, le dije, como podemos exigirle que rinda cuentas, una persona que maneja ingentes cantidades de dinero, no he mencionado nombres, que no figura en la administración publica, ¿ante quien? ¿Como lo puedo exigir? Ilústreme; DIJO: Ese tema está judicializado, con nombre o sin nombre está judicializado, por eso voy a guardar silencio en ese tema.- Bueno general, es su derecho; revisemos, en la sesión anterior hemos trabajado unas líneas iniciales de su declaración ante la policía anticorrupción de fecha enero del año dos mil uno y la declaración instructiva del dieciocho de abril del dos mil uno, existe una ampliación de su declaración instructiva, que usted rindió el seis de febrero del dos mil tres, y siempre asesorado por el estudio que lo venia defendiendo y usted en esa declaración, se ratifico en su integridad en su declaración instructiva de fecha dieciocho de abril del dos mil uno, usted se ratifico, no hizo ninguna variación, ¿Recuerda usted ese hecho? DIJO: Usted se está refiriendo a la sesión anterior o a la manifestación que usted ha mencionado, cuál es el tema específico.- Testigo, la pregunta es si usted recuerda que en la ampliación de su declaración instructiva del seis de febrero del dos mil tres, usted se ratificó en su declaración instructiva, esa es la pregunta; DIJO: tendría que verla para ver si esta escrito que me ratifique, no recuerdo, al momento no recuerdo si me ratifique o no me ratifique, tendría que verla para ver si esta ahí, si dice ahí seguramente es correcto.- General, dijo usted que me ratifico en todo lo mencionado y mi anterior declaración, usted dijo eso; DIJO: correcto, si he dicho eso esta correcto.- ¿Es correcto eso? DIJO: Lo que usted acaba de leer es correcto.- Es correcto general, lo dejamos ahí entonces; en su ampliación de su declaración instructiva de fecha seis de febrero del año dos mil tres, usted señaló que el SIN, en el año mil novecientos noventa y uno, tuvo como misión la captura de mandos o cabecillas de los grupos terroristas, ¿recuerda usted eso? DIJO: Usted me va hacer recordar los puntos que yo hable el año dos mil uno, esa es la pregunta, si recuerdo.- General, estamos ubicados en el dos mil tres, señor general; DIJO: El dos mil tres es la ampliación,

.....
VANET CARAZAS GARAY
Secretaria
del Poder Judicial de la Corte Suprema

pero el dos mil tres usted me hace referencia a lo que dije el dos mil uno, de manera que estamos hablando de lo que dije el dos mil uno, es lo que usted me acaba de decir, entonces si yo me pongo a pensar que cosa dije en el dos mil uno, yo como le responderia.- **En este acto el señor Director de Debates pregunta:** Señor Fiscal tiene usted ahí la declaración instructiva, supongo que está en autos también, para leer ese extremo; porque eso es lo que corresponde legalmente para que el testigo se pronuncie, cuando un testigo no se acuerda de una cita o da una expresión distinta de lo que antes dijo, la regla es que, hay que leer ese extremo para que usted nuevamente diga lo pertinente.- **El abogado del acusado Fujimori indica:** Para que se precise previamente, conforme al requerimiento de la Sala, si esa declaración obra o no en el expediente. **Al respecto el Director de Debates solicita razón a secretaria, la misma que indica** Que todas las instructivas, las declaraciones se trajeron de la Sala Especial, pero tendría que revisar. **El Director de Debates señala:** Si está en el expediente, con cargo a una revisión, pero yo he hecho una revisión, me parece, no puedo asegurar, pero si, por la línea que hemos exigido de copias, está. **El abogado del acusado Fujimori indica:** Confiamos en su palabra señor Presidente, pero señalándole que en algún momento hemos hecho una verificación y todavía faltan algunas piezas; a excepto con cargo que en su momento. **El señor Director de Debates señala:** Si me acuerdo eso es porque lo he leído y creo que está. En todo caso la próxima sesión vamos a hacer una precisión y tener listos los folios.- =====

Seguidamente por secretaria se da lectura a la declaración instructiva del General Salazar Monroe de fecha seis de febrero del año dos mil tres, como sigue: "Para que diga, que si de inteligencia que producía el SIN como consecuencia del procesamiento de información que recibía de los diversos órganos de inteligencia, según lo señalado en su respuesta anterior, tuvieron en la coyuntura que se vivió en el año noventa y uno, injerencia en la captura de mandos subversivos, de ser así, precise a que nivel. DIJO: Que efectivamente ello fue una decisión impartida por el entonces Presidente de la República a fin de economizar tiempo y orientar el trabajo en la captura de mandos o cabecillas de los elementos subversivos". **Concluida la lectura, el señor Director de Debates pregunta al testigo Salazar Monroe:** ¿Puede usted decir algo a partir de ese dato que se le ha leído expresamente? DIJO: Por favor, quisiera que me diga la pregunta.- **El señor Fiscal continua su interrogatorio, como sigue:** General, ¿Cuál fue, de acuerdo a lo que se ha leído, la misión, el objetivo, que impartió el Presidente Alberto Fujimori al Servicio de inteligencia nacional en el año mil novecientos noventa y uno, cuando usted fue jefe del SIN? DIJO: El año mil novecientos noventa y uno el SIN se regía por el decreto legislativo dos setenta y uno, este decreto legislativo dos setenta y

YANET GARAYZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

uno daba por función al SIN producir inteligencia en los campos no militares, vale decir, campo político, económico y psicosocial; esa producción de inteligencia estratégica en estos campos eran tarea del SIN y la inteligencia estratégica en el campo militar era producida por el Comando Conjunto a través de la Segunda DIENFA; esta integración de estas dos inteligencias estratégicas eran hechas por la Secretaría general del Consejo Superior de inteligencia, o sea que este elemento, que era la Secretaría general del Consejo Superior de inteligencia era quien integraba a estas dos inteligencias estratégicas; ahí, en este contexto, en las sesiones que se realizaba en el Consejo Superior de inteligencia es lo que se veía estos aspectos, tal es, que cuando se veía los puntos de captura de los cabecillas de estos grupos terroristas, que fue de mucho interés y de mucha relevancia, esas coordinaciones se realizaban donde también integraban este Consejo Superior los elementos policiales, ahí estaba presente el jefe del órgano de inteligencia del Ministerio del interior, así como el elemento de inteligencia de la Policía nacional, ellos eran los encargados, de acuerdo a ley, de hacer las capturas, como se hizo posteriormente, de estos elementos subversivos en su máxima expresión, vale decir, los cabecillas de los grupos terroristas; de manera que ese es el enunciado cuando yo digo que faltó implementar y completar con la expresión del Consejo Superior de inteligencia, donde se realizaban estas coordinaciones; entonces, completando con este concepto, queda perfecta la respuesta que ahí está inconclusa.- General, pero usted en la respuesta que brinda, en su declaración instructiva, en la ampliación de su declaración instructiva, asesorado por el estudio jurídico, usted señala que es una decisión impartida por el señor Alberto Fujimori al SIN, no a otra dependencia, sino, la misión que le da el ingeniero Alberto Fujimori es al SIN, es por economizar tiempo, dice, la captura de mandos o cabecillas de los elementos subversivos, esa es la misión. ¿Entiende lo que es el término misión señor General? Eso es lo que le da, la misión al SIN, explique: **En este acto interviene el abogado del testigo para decir lo siguiente:** Señor Presidente, debo dejar anotado lo que señala el señor Fiscal que es incorrecto, ya que si bien mi patrocinado en la pregunta que se le ha señalado hace una referencia a cual fue la indicación del Presidente de la República, lo que no señala el señor Fiscal y pretende confundir al testigo, que de la pregunta anterior, de esa misma continuación de declaración instructiva, se refiere precisamente a lo que ha señalado en ese momento, al funcionamiento del Consejo de inteligencia, es más, en la propia pregunta del señor Fiscal señala expresamente la referencia de la pregunta anterior; entonces, no es que se refiera o que señale acá, como ya lo ha señalado el señor testigo, la referencia es directamente al Servicio de inteligencia nacional; en todo caso tomar nota del comportamiento del Fiscal que pretende

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

confundir al testigo. **El señor Director de Debates indica:** No vayamos a esas calificaciones que el Tribunal se cuida mucho, por que eso genera incidencias que no vienen al grano, pero sí acá hay un punto importante; que en la línea de la pregunta busca una aclaración, y eso me permito fijarla para ahorrar tiempo; usted general, una base de su respuesta a esta pregunta que hemos leído, que es la segunda, dice, para economizar tiempo, eso podría sugerir que fue una orden para que directamente, a través de sus propios órganos, el SIN realice las capturas, bajo esa línea, es que le pedimos a usted que haga las explicaciones que corresponda; **el testigo DIJO:** Referente a la disposición dada por el señor Presidente de la República de ese entonces, cuando dice el SIN, hay que acordarse que el jefe del SIN era quien presidía el Consejo Superior de inteligencia, de manera que, cuando yo recibo la disposición o alguna indicación es para que, como jefe del SIN, presidiendo este Consejo Superior de inteligencia, donde están los elementos de inteligencia del Ministerio del Interior y de la Policía, por supuesto que ellos son los que asumen esta tarea que les corresponde por ley, a ellos se les da esta misión y esta tarea y, lógicamente, la cumplen como ya es conocido que se comienzan a producir las capturas de los mandos de estos mandos subversivos; no era para que el SIN con sus elementos, como servicio de inteligencia nacional, haga capturas, porque no tenía ni los elementos para hacer esta captura ni tampoco la ley le permitía, de manera que en ese sentido queda respondida la pregunta.- **En este acto interviene el señor Director de Debates para referir:** Señor Fiscal, dado que hemos fijado una hora, no sé si acabó esta línea, porque yo le puedo permitir un par de preguntas sobre esta misma línea, por orden de tiempo ya fijado y establecido. **Al respecto el señor Fiscal, refiere:** Para no interrumpir, ahí término.- **Al respecto el señor Director de Debates indica:** Insiste el Tribunal en expresar, lamentablemente, que no hemos podido trabajar más por un tema que no es controlable por el Tribunal y además ya habíamos indicado el límite de tiempo de esta audiencia porque queríamos dar toda la facilidades y el estado de ánimo y tranquilidad para que el acusado pueda ser debidamente trasladado, tenga todas las seguridades y comodidades que corresponda a su condición de tal; como hemos dicho entonces, la audiencia sexagésima octava se va a realizar el día miércoles once de los corrientes, a los efectos de dar un plazo prudencial para que haya y este todo debidamente correcto; desde ya anunciamos, que supones que la semana subsiguiente, como mínimo entiendo que este interrogatorio va a durar miércoles y viernes o algo más, no sabemos, pero en todo caso ya anunciamos; los próximos testigos que van a concurrir a declarar son Vladimiro Montesinos Torres y Pedro Villanueva Valdivia; vamos a realizar todas las medidas de coordinación

YANET CARAZAS GARRY
Secretaría del Tribunal
Sala Penal Especial N.º 1 de la Corte Suprema

para que se produzcan los traslados en la oportunidad que corresponda y respetar, como debe ser, las listas y los tiempos programados muy anteladamente. - =====

En este estado se suspende la audiencia a efectos de continuarla el día miércoles once de junio del año en curso, a las nueve de la mañana, dándose por notificadas las partes, ante mi, doy fe. - =====

San Martín

[Handwritten Signature]
~~YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Caja Postal Especial 100 de la Corte Suprema~~